

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000240**

Mérida, Yucatán a 10 de septiembre de 2024.

C. Carlos Eduardo Trejo.
Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000240**, de 27 de agosto de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 09 de septiembre del año en curso se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Póngase a disposición del solicitante el oficio ACJ/362/2024, de 02 de septiembre del presente año, suscrito por el Encargado del Archivo Judicial de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 09 de septiembre del 2024, emitida por el la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el oficio **ACJ/362/2024**, de 02 de septiembre del presente año, suscrito por el Encargado del Archivo Judicial de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán



TRANSPARENCIA

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 09 de septiembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000240**, que se tuvo por presentada el 27 de agosto de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 27 de agosto del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000240**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar, se sirva informar que número de expediente y en que juzgado fue turnado, el juicio ejecutivo mercantil identificado en el juzgado primero de lo civil del primer departamento judicial del Estado, con el número 1316/1992 en el que las partes son, el demandante C. Carlos Clemente Tinal Chávez en contra del suscrito, Carlos Eduardo Trejo." (sic)

SEGUNDO. Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante el oficio **UTAI-CJ-681/2024**, requirió al Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en virtud de ser la instancia que de acuerdo con sus atribuciones pudiera tener la información en los sistemas a su cargo.

TERCERO. Que mediante el oficio **ACJ/362/2024**, de 02 de septiembre del presente año, el encargado del Archivo Judicial de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, remitió a esta Unidad su respuesta, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán (LPDPPSOEY), así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General;

así como por lo establecido en el artículo 1º, tercer párrafo en la propia Ley de la Materia del Estado. Ambas leyes, tienen entre sus objetivos garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como proteger los datos personales en posesión de los responsables por esta ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento y garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Póngase a disposición del solicitante el oficio ACJ/362/2024, de 02 de septiembre del presente año, suscrito por el encargado del Archivo Judicial de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cumplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán



Mérida, Yucatán, 02/09/2024.
Of. No. ACJ/362/2024.

Asunto: Respuesta solicitud de información

L.D. ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTÍNEZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número **UTAI-CJ-681/2024**, relacionado con la solicitud identificada con el número **310573424000240**, y por la cual se requirió información sobre la ubicación del expediente identificado con el número **1316/1992** del cual tuvo conocimiento el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial, me permito apuntar lo siguiente:

El expediente en cuestión se encuentra en este Archivo, ubicado con la misma identificación, aunque fue remitido por el Juzgado Primero Mercantil, mismo que, hasta donde se tiene conocimiento, es el competente para solicitar el expediente en cuestión y conocer del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E



DR. FELIPE ESCALANTE TÍO
ENCARGADO DEL ARCHIVO JUDICIAL DE CONCENTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



ARCHIVO JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

c.c.p.- Archivo.

